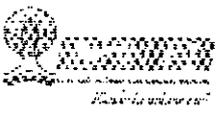


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

**RESOLUCIÓN No. 2220
29 de octubre del 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBURO O SUSTANCIA NOCIVA POR EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del decreto.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, *"por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI –Parte III– Libro II del Decreto-ley 2611 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"*

Que el artículo 35 del Decreto en mención, estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, modificó parcialmente el Decreto 3930 de 2010, en lo concerniente a la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, señalando *"Artículo 3. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o*

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

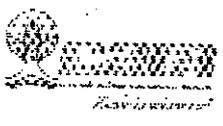
Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia

Que a través del radicado No. 106595 del 15 de agosto de 2013 el gerente general de COPETRAM LTDA Nit 890200928-7 presentó solicitud para aprobación del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos y sus derivados, por vía terrestre con cargue en el Departamento del Huila.

Que a través de Auto de fecha 6 de septiembre del 2013 la Dirección Territorial Norte de la CAM, dio inicio al trámite de aprobación del Plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos con cargue en Jurisdicción del Departamento del Huila solicitado por la Empresa Cooperativa Santandereana de Transportes Ltda – COPETRAM.

El Auto de inicio de trámite fue notificado personalmente al señor Jorge Eliecer Marín Prada el 23 de septiembre del 2013, por autorización del representante legal suplente de Copetram Ltda radicada bajo consecutivo CAM No. 109743.

Que los costos de evaluación y seguimiento fueron pagados por el interesado mediante transferencia realizada el 27 de septiembre de 2013 en el banco Davivienda.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 08 Abr 14 |

Que Copetran Ltda en escrito radicado CAM No. 111899 del 25 de noviembre del 2013 allega la constancia de publicación del *hace saber* en el Diario La Nación; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

Que la Dirección Territorial Norte a través del oficio DTN 72918 del 24 de enero de 2014 se le realizo requerimiento a Copetran Ltda para que identifique los puntos críticos, los puntos de control de las rutas establecidas para la zona norte del departamento del Huila y las coordenadas y contactos de las bocatomas en el Municipio de Villavieja; además se le sugiere cuales son los tramos de importancia ambiental.

Mediante escrito radicado 2012 del 13 de marzo de 2014, Copetran Ltda responde el requerimiento y entregado en medio magnético la información.

Que Copetran Ltda en escrito radicado 8495 de fecha 24 de septiembre del 2014, entrega unas rutas alternas enviando las tarjetas en físico y en CD.

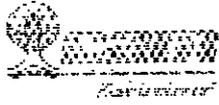
Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 28 de octubre 2014 bajo consecutivo No. 1643 exponiendo:

***...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

En este proceso se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, controles y vínculos con empresas especializadas en atención de contingencias, el día 23 de octubre del presente año, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto.

En un parqueadero de la empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA., se realizó la revisión de dos tracto camiones, verificándose buen estado general, el mantenimiento preventivo y renovación del parque automotor, con vehículos que no superen los ocho años de servicio, la existencia y conocimiento de los conductores de los KIT de atención de contingencias de derrames, el conocimiento sobre las rutas, puntos de control y puntos críticos, en donde se revisó el cumplimiento de requisitos tecnomecánicos, certificado de revisión de la quinta rueda, elementos de protección personal y botiquín.

Estos vehículos cuentan con monitoreo con un sistema satelital con GPS y además cuentan con un botón de pánico que se utiliza ante la ocurrencia de un accidente, contingencia por derrame de hidrocarburos o amenaza de robo u otra emergencia; el cual permite en tiempo real el reporte a la base ubicada en Bogotá, en donde se activa el Plan para la atención de la contingencia reportada.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

Para las rutas propuesta, en el Huila se hace el desplazamiento inicialmente por vías secundaria y terciarias, correspondientes a las vías de acceso a campo Andalucía, campo Lomafarga, campo Arrayanes, campo Tempranillo y campo Tello y posteriormente por vía secundaria y primaria, según las hojas de ruta en el plan presentado.

En el plan de contingencia presentado y en el recorrido de las diferentes rutas se analizaron los tramos y sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional como centros poblados, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, áreas urbanas, como es el caso de Neiva por las cuales se hace el recorrido; observándose muchos sectores que por el diseño de la vía dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos vehículos pesados, además de sectores que se están interviniendo continuamente por mantenimiento vial o adecuaciones de la vía, además de condiciones particulares.

Conforme a la verificación de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia, del cual dado el ajuste a dicho plan, en los diferentes componentes se establece adicionalmente lo siguiente:

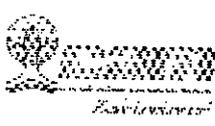
En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas; por lo que se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

- 1) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren derrames*
- 2) La empresa debe establecer y mantener configurado un sistema satelital para seguimiento en tiempo real, de cada vehículo, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.*
- 3) Realizar simulacros anualmente, sobre atención de contingencias, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; actividad, que puede ser realizada conjuntamente con otras empresas que cubran las mismas rutas.*

En el componente operativo:

De acuerdo a las rutas establecidas y en aprobación en el presente plan de contingencia y con influencia directa en cuerpos de agua, se identificaron los siguientes puntos críticos, sobre los cuales se debe hacer hincapié en los controles operativos:

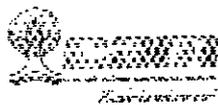
| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

**RUTA
CAMPO TELLO – DESCARGADERO BABILLAS**

| 6. PUNTO INICIO DE LA RUTA | | | |
|----------------------------|---------|------------------------------|---|
| HORA | | SENCILLO | DESCRIPCION |
| ORIGEN | DESTINO | | |
| 0600 | 0600 | Campo Tello - Campo Babillas | Cuavayacuana |
| 0607 | 0607 | Campo Tello - Campo Babillas | Paro de vehículos en el sentido de la vía |
| 0600 | 0600 | Campo Tello - Campo Babillas | Cuavayacuana |
| 1400 | 1400 | Campo Tello - Campo Babillas | Cuavayacuana |
| 1430 | 1430 | Campo Tello - Campo Babillas | Cuavayacuana |
| 1400 | 2000 | Campo Tello - Campo Babillas | Cuavayacuana |
| 2400 | 2400 | Campo Tello - Campo Dina | Paro de vehículos en el sentido de la vía |
| 2407 | 2407 | Campo Tello - Campo Babillas | Entrega y salida de vehículos en el destino de la vía por Tapa |
| 3400 | 3400 | Campo Tello - Campo Dina | Ruta quebrada NN |
| 1100 | 1100 | Campo Tello - Campo Dina | Ruta quebrada NN |
| 3407 | 3407 | Campo Tello - Campo Babillas | Entrega y salida de vehículos en el destino de la vía por Tapa a Campo Dina |

**RUTA
CAMPO TELLO – DESCARGADERO DINA**

| 6. PUNTO INICIO DE LA RUTA | | | |
|----------------------------|---------|--------------------------|--|
| HORA | | SENCILLO | DESCRIPCION |
| ORIGEN | DESTINO | | |
| 0600 | 0600 | Campo Tello - Campo Dina | Cuavayacuana |
| 0607 | 0607 | Campo Tello - Campo Dina | Paro de vehículos en el sentido de la vía |
| 0600 | 0600 | Campo Tello - Campo Dina | Cuavayacuana |
| 1400 | 1400 | Campo Tello - Campo Dina | Cuavayacuana |
| 1430 | 1430 | Campo Tello - Campo Dina | Cuavayacuana |
| 1400 | 2400 | Campo Tello - Campo Dina | Cuavayacuana |
| 2400 | 2400 | Campo Tello - Campo Dina | Paro de vehículos en el sentido de la vía |
| 2407 | 2407 | Campo Tello - Campo Dina | Entrega y salida de vehículos en el destino de la vía por Tapa |
| 3400 | 3400 | Campo Tello - Campo Dina | Ruta quebrada NN |
| 1100 | 1100 | Campo Tello - Campo Dina | Ruta quebrada NN |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

**RUTA
CAMPO TEMPRANILLO – DESCARGADERO BABILLAS**

| 6. PLANIFICACION DE LA RUTA | | | |
|-----------------------------|---------|------------------------------------|---|
| Rta | | SEÑAL | DESCRIPCION |
| ORIGEN | DESTINO | | |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Babillas | Paseo de vehículos en el sentido por vía principal Nueva Bogotá |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Babillas | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Babillas | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Babillas | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Babillas | Entrada y salida de vehículos en sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Babillas | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Babillas | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Babillas | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Babillas | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Babillas | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Babillas | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |

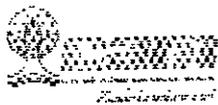
**RUTA
CAMPO TEMPRANILLO – DESCARGADERO DINA**

| 6. PLANIFICACION DE LA RUTA | | | |
|-----------------------------|---------|--------------------------------|---|
| Rta | | SEÑAL | DESCRIPCION |
| ORIGEN | DESTINO | | |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Paseo de vehículos en el sentido por vía principal Nueva Bogotá |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos en sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |
| 0400 | 0400 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido desde el área de la Zona Tempranillo |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

**RUTA
CAMPO LOMALARGA – DESCARGADERO BABILLAS**

| RUTA | | SEMAFO | HEBERRON |
|--------|-------|-----------------------------------|--|
| INICIO | FIN | | |
| 0450 | 0450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Cinco y zarzamora |
| 0450 | 0450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Cinco y cortaderas |
| 1450 | 1450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Entradas y salida de vehículos sentido derecho de la vía |
| 1450 | 1450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Entradas y salida de vehículos sentido derecho de la vía |
| 2450 | 0450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Cinco y cortaderas |
| 3450 | 3450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Entradas y salida de vehículos sentido derecho de la vía |
| 5450 | 5450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Fleto de vehículos para arrendar en el área del Vial Vial |
| 6450 | 6450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Cinco y cortaderas |
| 7450 | 7450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Cinco y cortaderas |
| 7470 | 0450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Cinco y cortaderas |
| 9450 | 9450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Cinco y cortaderas |
| 9470 | 9450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Cinco y cortaderas |
| 10450 | 10450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Entradas y salida de vehículos sentido izquierdo de la vía por acceso a Tilo |
| 13450 | 13450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Plante sobre quiebras NN |
| 15450 | 15450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Plante sobre Control de Estero |
| 19450 | 19450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Fleto Fidelesitas |
| 19470 | 20450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Cinco y cortaderas Fidelesitas |
| 25450 | 25450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Entradas y salida de vehículos sentido izquierdo de la vía por acceso a Cinco Tilo |
| 26450 | 26450 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Entradas y salida de vehículos sentido derecho de la vía por acceso a Tilo |
| 40470 | 40470 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Entradas y salida de vehículos sentido derecho de la vía por acceso a Cinco Tilo |
| 50470 | 50470 | Cinco Lomas largo- Cinco Babillas | Entradas y salida de vehículos sentido derecho de la vía por acceso a Cinco Babillas |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

RUTA
CAMPO LOMALARGA – DESCARGADERO CAMPO DINA

| R. FUNCIONARÍA | | | |
|----------------|-------|----------------------------|--|
| Km | | REMO | ESPACIO |
| DESC | NSDA | | |
| 0+00 | 0+00 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Cruce con curva |
| 0+30 | 0+30 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Cruce con curva |
| 1+20 | 1+20 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Entrada y salida de vehículos al lado derecho de la vía |
| 1+50 | 1+50 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Entrada y salida de vehículos al lado izquierdo de la vía |
| 2+20 | 2+20 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Cruce con curva peligrosa |
| 3+00 | 3+00 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Entrada y salida de vehículos al lado izquierdo de la vía |
| 5+00 | 5+00 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Rancho de vehículos para el área de control de la Villa Vieja |
| 6+00 | 6+00 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Cruce con curva peligrosa |
| 6+20 | 6+20 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Rancho para el área de control de la Villa Vieja |
| 7+00 | 7+00 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Cruce con curva |
| 7+70 | 7+70 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Cruce con curva |
| 9+00 | 9+00 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Cruce con curva peligrosa |
| 9+20 | 9+20 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Cruce con curva peligrosa |
| 10+10 | 10+10 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Entrada y salida de vehículos al lado izquierdo de la vía por desvío Tello |
| 10+40 | 10+40 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Rancho para el área de control de la Villa Vieja |
| 10+80 | 10+80 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Rancho para el área de control de la Villa Vieja |
| 11+20 | 11+20 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Rancho para el área de control de la Villa Vieja |
| 11+70 | 11+70 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Rancho para el área de control de la Villa Vieja |
| 20+00 | 20+00 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Entrada y salida de vehículos al lado izquierdo de la vía por desvío Tello |
| 20+20 | 20+20 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Entrada y salida de vehículos al lado izquierdo de la vía por desvío Tello |
| 20+50 | 20+50 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Entrada y salida de vehículos al lado izquierdo de la vía por desvío Tello |
| 20+70 | 20+70 | Campo Lomalarga-Campo Dina | Entrada y salida de vehículos al lado izquierdo de la vía por desvío Tello |

En este componente operativo, se establece que se debe implementar por parte de la empresa lo siguiente:

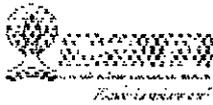
El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.

Los conductores de los vehículos que transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas no deberán conducir de forma consecutiva por más de 20 días calendario.

Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para desarrollar el Plan de Contingencia.

En el componente informático:

1. La empresa debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

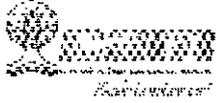
sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

3. En el caso que empresas realicen la tercerización para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, estos vehículos deberán contar con logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora, con sus respectivos números telefónicos.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada por la empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. NIT. 890200928-7, con dirección comercial correspondiente a la calle 55 No. 17B - 17 de Bucaramanga Santander, teléfono notificación No. 6448167, cuyo representante legal es el señor JAIME DE LA CRUZ MARTINEZ VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.039.607 de Sahagún Córdoba, para la aprobación del plan de contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones sistema de hidrocarburos y sus derivados, analizada la información, evaluado su contenido basado en los términos de referencia establecido por la CAM, además de la visita de evaluación en campo, se determina que la empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA., cumple con los requisitos exigidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM para el transporte de hidrocarburos y sustancias derivadas, con sitio de Carque en la en Campo Andalucía (Baraya), en campo Tempranillo (Aipe), en Campo Arroyanos (Aipe), en campo Tello (Neiva) y en Campo Lomalarga (Villavieja) . por ello es viable aprobar las siguientes Rutas:

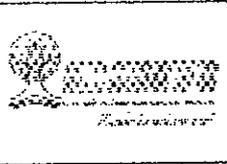
| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

RUTA
CAMPO ARRAYANES – DESCARGADERO BABILLAS

| 6. RUTA DE DESCARGADERO | | | |
|-------------------------|--------|----------------------------------|--|
| km | km | SERVICIO | DESCRIPCION |
| 0+00 | 0+000 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | Cruce poligonal |
| 02+00 | 02+000 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 02+60 | 02+670 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | Cruce poligonal |
| 02+90 | 02+900 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | Cruce poligonal |
| 03+20 | 03+200 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | Cruce poligonal |
| 03+80 | 03+800 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | Ruta P. Dima |
| 03+90 | 03+900 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+00 | 04+000 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+20 | 04+200 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno de la zona por donde se pasa el puente |
| 04+30 | 04+300 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+40 | 04+400 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+50 | 04+500 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+60 | 04+600 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+70 | 04+700 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+80 | 04+800 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+90 | 04+900 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+00 | 05+000 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+10 | 05+100 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+20 | 05+200 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+30 | 05+300 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+40 | 05+400 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+50 | 05+500 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+60 | 05+600 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+70 | 05+700 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+80 | 05+800 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+90 | 05+900 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 06+00 | 06+000 | Campo Arrayanes - Campo Babillas | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |

RUTA
CAMPO ARRAYANES – DESCARGADERO DIMA

| 6. RUTA DE DESCARGADERO | | | |
|-------------------------|--------|------------------------------|--|
| km | km | SERVICIO | DESCRIPCION |
| 0+00 | 0+000 | Campo Arrayanes - Campo Dima | Cruce poligonal |
| 02+00 | 02+000 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 02+60 | 02+600 | Campo Arrayanes - Campo Dima | Cruce poligonal |
| 02+90 | 02+900 | Campo Arrayanes - Campo Dima | Cruce poligonal |
| 03+20 | 03+200 | Campo Arrayanes - Campo Dima | Cruce poligonal |
| 03+80 | 03+800 | Campo Arrayanes - Campo Dima | Ruta P. Dima |
| 03+90 | 03+900 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+00 | 04+000 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+20 | 04+200 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno de la zona por donde se pasa el puente |
| 04+30 | 04+300 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+40 | 04+400 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+50 | 04+500 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+60 | 04+600 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+70 | 04+700 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+80 | 04+800 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 04+90 | 04+900 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+00 | 05+000 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+10 | 05+100 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+20 | 05+200 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+30 | 05+300 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+40 | 05+400 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+50 | 05+500 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+60 | 05+600 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+70 | 05+700 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+80 | 05+800 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 05+90 | 05+900 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |
| 06+00 | 06+000 | Campo Arrayanes - Campo Dima | El trazo se debe de verificar con el plano de terreno |



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

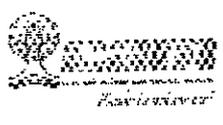
Código: F-CAM-110
 Versión: 6
 Fecha: 08 Abr 14

**RUTA
 CAMPO TELLO – DESCARGADERO BABILLAS**

| 6. PLANIFICACION DE LA RUTA | | | |
|-----------------------------|------|------------------------------|--|
| Ma | | SEÑALO | DESCRIPCION |
| INICIO | FIN | | |
| 0900 | 0900 | Campo Tello - Campo Babillas | Cruce puentes |
| 0927 | 0927 | Campo Tello - Campo Babillas | Paseo de vehículos en sentido sentido de la vía |
| 0950 | 0950 | Campo Tello - Campo Babillas | Cruce verticanevas |
| 1000 | 1000 | Campo Tello - Campo Babillas | Cruce verticanevas |
| 1050 | 1050 | Campo Tello - Campo Babillas | Cruce verticanevas |
| 1100 | 2050 | Campo Tello - Campo Babillas | Cruce verticanevas |
| 2040 | 2040 | Campo Tello - Campo Ora | Paseo de vehículos en sentido sentido de la vía |
| 2057 | 2057 | Campo Tello - Campo Babillas | El trabajo se debe verificar sentido de la vía de Babillas a Ora |
| 2050 | 2050 | Campo Tello - Campo Ora | Parte de strada NN |
| 1100 | 1100 | Campo Tello - Campo Ora | Parte de strada NN |
| 2057 | 2057 | Campo Tello - Campo Babillas | El trabajo se debe verificar sentido de la vía de Babillas a Ora |

**RUTA
 CAMPO TELLO – DESCARGADERO DINA**

| 6. PLANIFICACION DE LA RUTA | | | |
|-----------------------------|------|-------------------------|--|
| Ma | | SEÑALO | DESCRIPCION |
| INICIO | FIN | | |
| 0900 | 0900 | Campo Tello - Campo Ora | Cruce puentes |
| 0927 | 0927 | Campo Tello - Campo Ora | Paseo de vehículos en sentido sentido de la vía |
| 0950 | 0950 | Campo Tello - Campo Ora | Cruce verticanevas |
| 1000 | 1000 | Campo Tello - Campo Ora | Cruce verticanevas |
| 1050 | 1050 | Campo Tello - Campo Ora | Cruce verticanevas |
| 1100 | 2050 | Campo Tello - Campo Ora | Cruce verticanevas |
| 2040 | 2040 | Campo Tello - Campo Ora | Paseo de vehículos en sentido sentido de la vía |
| 2057 | 2057 | Campo Tello - Campo Ora | El trabajo se debe verificar sentido de la vía de Babillas a Ora |
| 2050 | 2050 | Campo Tello - Campo Ora | Parte de strada NN |
| 1100 | 1100 | Campo Tello - Campo Ora | Parte de strada NN |

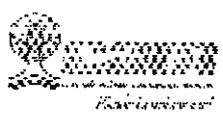
| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

**RUTA
CAMPO TEMPRANILLO – DESCARGADERO BABILLAS**

| R- PUNTO DE INICIO DE LA RUTA | | | |
|-------------------------------|------|-----------------------------------|---|
| Km | | SEÑAL | DESCRIPCION |
| INICIO | FIN | | |
| 0+00 | 0+00 | Campo Tempranillo - Campo Estable | Paseo de vehículos en el área de trabajo propia Nueva Elyta |
| 0+00 | 0+00 | Campo Tempranillo - Campo Estable | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo Tempranillo |
| 0+30 | 0+30 | Campo Tempranillo - Campo Estable | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo |
| 0+60 | 0+60 | Campo Tempranillo - Campo Estable | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo |
| 0+90 | 0+90 | Campo Tempranillo - Campo Estable | Entrada y salida de vehículos en varios lotes de la zona prima con Oleico |
| 0+40 | 0+40 | Campo Tempranillo - Campo Estable | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo y desde el campo Estable |
| 0+30 | 0+30 | Campo Tempranillo - Campo Estable | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo |
| 0+20 | 0+20 | Campo Tempranillo - Campo Estable | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo |
| 0+10 | 0+10 | Campo Tempranillo - Campo Estable | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo |
| 0+00 | 0+00 | Campo Tempranillo - Campo Estable | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo |

**RUTA
CAMPO TEMPRANILLO – DESCARGADERO DINA**

| R- PUNTO DE INICIO DE LA RUTA | | | |
|-------------------------------|------|--------------------------------|---|
| Km | | SEÑAL | DESCRIPCION |
| INICIO | FIN | | |
| 0+00 | 0+00 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Paseo de vehículos en el área de trabajo propia Nueva Elyta |
| 0+00 | 0+00 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo Tempranillo |
| 0+30 | 0+30 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo |
| 0+60 | 0+60 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo |
| 0+90 | 0+90 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos en varios lotes de la zona prima con Oleico |
| 0+40 | 0+40 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo y desde el campo Estable |
| 0+30 | 0+30 | Campo Tempranillo - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos seridos desde el área de campo |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 08 Abr 14 |

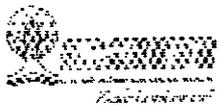
**RUTA
CAMPO LOMALARGA – DESCARGADERO CAMPO DINA**

| B. FUNCIONES OPERATIVAS | | | |
|-------------------------|-------|------------------------------|---|
| HORAS | | SEÑAL | DESCRIPCION |
| INICIO | FIN | | |
| 0:00 | 0:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Cinco y contra cinco |
| 0:30 | 0:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Cinco y contra cinco |
| 1:20 | 1:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido derecho de la vía |
| 1:50 | 1:30 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido derecho de la vía |
| 2:40 | 2:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Cinco y contra cinco peligrosas |
| 3:10 | 3:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido derecho de la vía |
| 5:40 | 5:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Paso de vehículos por el tabacón en la vía Milaveja |
| 6:10 | 6:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Cinco y contra cinco peligrosas |
| 6:50 | 6:30 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Fuerte sobre quebrada El Asole |
| 7:30 | 7:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Cinco peligrosas |
| 7:30 | 07:30 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Cinco peligrosas |
| 9:00 | 9:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Cinco y contra cinco peligrosas |
| 9:20 | 9:20 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Cinco y contra cinco peligrosas |
| 10:10 | 10:10 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido izquierdo de la vía por el caño Telo |
| 10:40 | 10:40 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Fuerte sobre quebrada NI |
| 15:00 | 15:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Fuerte sobre quebrada El Caca |
| 19:30 | 19:30 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Rio Foflecales |
| 19:30 | 20:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Cerro Piedra de Foflecales |
| 20:00 | 20:00 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido izquierdo de la vía por el caño Telo |
| 20:50 | 20:50 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido derecho de la vía por desvío a Telo |
| 20:50 | 20:50 | Campo Lomalarga - Campo Dina | Entrada y salida de vehículos sentido derecho de la vía por desvío a Campo Dina |

Donde de acuerdo a las verificaciones de campo y la información contenida en el documento Plan de Contingencia presentado; La empresa establece en este documento los procedimientos operativos normalizados del plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos en cada uno de sus componentes estratégico, operativo e informático conforme a los términos de referencia y los lineamientos establecidos en El Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, adoptado por el Decreto 321 de 1999, sin embargo este documento se deben ajustar y complementar, adoptando lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, como su cercanía a zonas de embalse como Betania en el cual se desarrolla el desarrollo del 80 % de nuestra piscicultura en el Huila y a futuro el embalse del Quimbo; hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

1) *La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.*

2) *La Empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA., deberá establecer y mantener un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.*

3) *Realizar anualmente un simulacro de atención de contingencia, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; vinculando a otras empresas que realicen la misma ruta, de las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora. Realizando un informe del mismo con su respectivo registro fotográfico, para reportar a la CAM*

En el componente operativo:

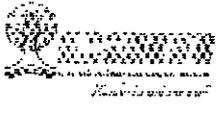
1. *Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil.*

2. *El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.*

3. *Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.*

En el componente informática:

1. *La empresa debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.*

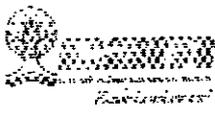
| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

La empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, trasportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencia presentado a esta Corporación.
2. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
3. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
4. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
5. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.
6. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.
7. Presentar en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, el plan de ayuda mutua, acuerdos o contratos establecidos con las empresas encargadas de atender las contingencias, dentro del cual se especifique la ubicación de las bases fijas y móviles, equipos con que cuenta cada base e indicar los puntos de control.
8. Establecer un plan de socialización con los concejos municipales de gestión de riesgo, de los municipios por donde se transporta el hidrocarburo y sus derivados en el departamento del Huila, en el marco de la ley 1523 de 2012.
9. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.
10. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones sistema de hidrocarburos y sus derivados a la empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA., es por un término de tres (3) años.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación iniciará procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este plan de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

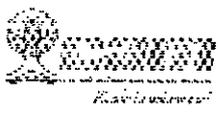
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos y sus derivados a la empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA - COPETRAN Nit 890200928-7, representada legalmente por JAIME DE LA CRUZ MARTINEZ VERGARA; transporte que se realizara vía terrestre en tracto camiones sistema de hidrocarburos y sus derivados con el sitio de cargue denominado Campo Andalucía (Villavieja), Campo Tempranillo (Aipe), Campo Arrayanes (Aipe), Campo Tello (Neiva) y Campo Lomaiarga (Villavieja); con destino al descargadero de las rutas autorizadas y mencionadas en el siguiente artículo. La aprobación de este plan de contingencia se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

Parágrafo: El plan de contingencia aprobado incluye al remitente al transportador y al destinatario, (Copetran Ltda., remitente y el destinatario) de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

ARTICULO SEGUNDO. Las rutas aprobadas en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y los de descargue, son:

1. Ruta Campo Andalucía ubicada en el Municipio de Baraya (H) con destino al descargadero Babillas ubicado en el Municipio de Aipe (H).
2. Ruta Campo Andalucía ubicada en el Municipio de Baraya (H) con destino al descargadero Dina ubicado en el Municipio de Aipe (H).
3. Ruta Campo Arrayanes ubicada en el Municipio de Aipe (H) con destino al descargadero Babillas ubicado en el Municipio de Aipe (H).
4. Ruta Campo Arrayanes ubicada en el Municipio de Aipe (H) con destino al descargadero Dina ubicado en el Municipio de Aipe (H).

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

5. Ruta Campo Tello ubicado en la Vereda Venado Municipio de Neiva con destino al descargadero Babillas ubicado en el Municipio de Aipe (H).
6. Ruta Campo Tello ubicado en la Vereda Venado Municipio de Neiva con destino al descargadero Dina ubicado en el Municipio de Aipe (H).
7. Ruta Campo Tempranillo ubicada en el Municipio de Aipe (H) con destino al descargadero Babillas ubicado en el Municipio de Aipe (H).
8. Ruta Campo Tempranillo ubicada en el Municipio de Aipe (H) con destino al descargadero Dina ubicado en el Municipio de Aipe (H).
9. Ruta Campo Lomalarga ubicado en la Vereda Hato Nuevo Municipio de Villavieja (H) al descargadero Babillas ubicado en el Municipio de Aipe (H).
10. Ruta Campo Lomalarga ubicado en la Vereda Hato Nuevo Municipio de Villavieja (H) al descargadero Dina ubicado en el Municipio de Aipe (H).

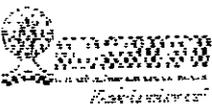
Parágrafo. Sí durante el transporte de hidrocarburos y sus derivados, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para su aprobación por parte de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: La vigencia del Plan de contingencia que se aprueba para el transporte terrestre de Hidrocarburos y sus derivados, es por el término de tres (3) años

ARTICULO CUARTO. COPETTRAN LTDA deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Decreto 1609 de 2002.

ARTICULO QUINTO. COPETTRAN LTDA además de las obligaciones consagradas en el Decreto 1609 de 2002, deberá cumplir las siguientes:

1. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, transportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencia presentado a esta Corporación.
2. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
3. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
4. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
5. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas, a la Corporación Autónoma Regional del Año Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

6. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.
7. Presentar en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, el plan de ayuda mutua, acuerdos o contratos establecidos con las empresas encargadas de atender las contingencias, dentro del cual se especifique la ubicación de las bases fijas y móviles, equipos con que cuenta cada base e indicar los puntos de control.
8. Establecer un plan de socialización con los concejos municipales de gestión de riesgo de cada Municipio por donde se transporta el hidrocarburo y sus derivados en el Departamento del Huila y demás Departamentos en el marco de la ley 1523 de 2012.
9. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.
10. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM - Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normalidad vigente.
11. Tanto el remitente como el transportador y el destinatario deben entender de manera integrada, armonizada y eficiente una contingencia, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes en la ruta aprobada.

ARTÍCULO SEXTO. La empresa COPETRAN LTDA deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente estratégico:

1. La empresa Copetran LTDA deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.
2. Copetran Ltda deberá establecer y mantener un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.
3. Deberá realizar anualmente un simulacro de atención de contingencia, en conjunto con la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias y vinculando a otras empresas que realicen la misma ruta, de las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora. De esta

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

actividad se realizara un informe del mismo con su respectivo registro fotográfico, para reportar a la CAM.

ARTÍCULO SEPTIMO. La empresa COPETRAM LTDA deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente operativo:

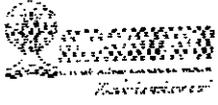
1. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
2. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil
3. Los conductores de los vehículos que transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas no deberán conducir de forma consecutiva por más de 20 días calendario.
4. Realizar y mantener anualmente un programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

ARTÍCULO OCTAVO. La empresa COPETRAM LTDA deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente informático:

1. La empresa debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser útiles en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.
2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en las rutas del eje vial de las rutas autorizadas.
3. En el caso que empresas realicen la tercerización para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, estos vehículos deberán contar con logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora, con sus respectivos números telefónicos.

ARTÍCULO NOVENO. El beneficiario de la aprobación del plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

ARTÍCULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas, en un periodo de un (1) año. Si en la verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

iniciaría el respectivo proceso sancionatorio ambiental contra el titular de la resolución que aprueba el plan de contingencia de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La empresa COPETRAN LTDA deberá entregar copia del Plan de Contingencia aprobado, así como de la presente Resolución a cada una de las Autoridades Ambientales, en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte.

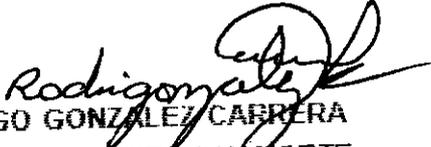
ARTICULO DECIMO TERCERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JAIME DE LA CRUZ MARTINEZ VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.039.607 en calidad de representante legal de COPETRAN LTDA, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a los Municipios de Neiva, Aipe, Baraya y Villavieja.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE